QUILLA-25-024478

Barranquilla, 10 de febrero de 2025

Señora
LENNY CUELLO ESCOBAR
Jefe Oficina Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional
Secretaría Distrital de Educación
Carrera 43 35 38 Centro Comercial Los Ángeles 2do piso
nayibe.alcazar@sedbarranquilla.edu.co

Asunto: Respuesta a solicitud Uso de Suelo, recibida mediante correo Institucional

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud, la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación le informa que, según lo establecido en la Resolución 0746 de 2005 del Ministerio de Cultura y el Acta de Concertación suscrita entre la Ministra de Cultura y el Alcalde Distrital de Barranquilla el 29 de julio del 2005, el predio con nomenclatura **Calle 33 33 140 Lote 2, Referencia Catastral 01050000004600330000000000,** donde funciona la IED la PRESENTACIÓN, se localiza en el sector denominado San Roque –CH-4. Igualmente, el predio con nomenclatura Calle 43 44 82 Referencia Catastral 01020000012900120000000000 donde funciona la IED MAYOR DE BARRANQUILLA, se localiza en el sector denominado Rosario Norte CH-7.

Teniendo en cuenta la localización de los predios para la actividad Institucional Grupo 2, presenta la siguiente normativa como uso del suelo permitido (*Artículo 285 Decreto 0154/2000 – POT*)

"ARTÍCULO 285. USOS INSTITUCIONALES DE INFLUENCIA URBANISTICA ZONAL: GRUPO 2: Son los usos institucionales que prestan servicios especializados a la población de zonas urbanas generalmente más extensas y complejas que el barrio o grupo reducido homogéneo de barrio. Debido al tipo de servicio y a la magnitud se consideran de mediano impacto urbano y social, por cuanto se desarrollan en edificaciones especializadas, generan afluencia de usuarios concentrada en ciertos días u horas y durante horarios especiales. Requieren zonas de estacionamientos; generan tráfico, congestión y propician la aparición o el desarrollo de usos complementarios en el área de influencia inmediata.

(…)

EDUCATIVOS: ***Colegios de Primaria y Secundaria, Institutos de Capacitación Técnica formal y no formal.***

De otra parte, según lo dispuesto en el plan de ordenamiento territorial de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de 2014, así como la Resolución 011 de 2018 y, en especial, lo contenido en el Mapa No. U-15 (Polígonos Normativos), el Anexo No. 2 clasificación de Usos y la Tabla Normativa de Usos, que forman parte del plan de ordenamiento territorial, el predio que se identifica a continuación se localiza en polígono normativo Residencial tipo 3 (PR-3) siendo este su uso **PRINCIPAL**, y compatibles los usos que se detallan a continuación:

Dirección Predio Consultado	K 16 64B 38 **IED DAVID SANCHEZ JULIAO**
Referencia Catastral	01040000021100280000000000
Polígono Normativo	Residencial Tipo 3 (PR-3)

EDUCACION

Escala Local (hasta 900M2 de construcción)

Enseñanza especial de la primera infancia, preescolar y básica primaria para estudiantes con discapacidad
Enseñanza especial básica secundaria y media académica para estudiantes con discapacidad
Educación de la primera infancia
Educación preescolar

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

educación básica primaria
Formación académica no formal

NOTA 1. Este reporte no constituye concepto de uso de suelo del cual versa el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015. Para obtener el concepto de uso del suelo de que trata la norma citada, deberá dirigir su solicitud a los curadores urbanos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 30 del Decreto 1783 de 2021. Este reporte tampoco otorga derechos ni obligaciones a su peticionario ni modifica los derechos conferidos mediante licencias vigentes a la fecha de la emisión del reporte o que hayan sido ejecutadas. Este reporte no autoriza ningún tipo de obra o intervención; no consolida situaciones particulares ni concretas.

NOTA 2: La presente información está sujeta a la vigencia de la Resolución 0746 de 2005 del Ministerio de Cultura.

NOTA 3: Esta información únicamente aplica de acuerdo con el área y linderos prediales señalados en la base de datos alfanumérica y gráfica sobre la información catastral del Distrito de Barranquilla, en virtud de convenio de delegación No. 4692 de 2016 celebrado entre el IGAC y la Alcaldía Distrital. Cualquier modificación de las áreas o linderos, subdivisión y/o englobe, realizada en fecha posterior, puede alterar la normatividad aplicable en dicho predio, aun cuando conserve la misma nomenclatura, dirección y/o matrícula inmobiliaria.

Atentamente,



SDPLA-25-024478

Arq. MARLON MERCADO MÁRQUEZ
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaría Distrital de Planeación

Elaboró: Araiza Frias S
Profesional Universitario